



CREADO CON DECRETO LEY N.º 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°071-2024-MDLO/A

Los Órganos, 04 de marzo de 2024

POR CUANTO:

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS

VISTO:

Expediente Administrativo N°6141-2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, emitido por el Sr. Jorge Alberto Saldarriaga Luna; Informe N°019-2024-MDLO-OT-CAHP, de fecha 17 de enero de 2024, emitido por la Oficina de Tesorería; Informe N°045-2024-MDLO-ORH-PBPN, de fecha 24 de enero de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; Memorando N°176-2024/MDLO-OGAF-EIMP, de fecha 26 de enero de 2024, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; Informe N°138-2024-MDLO-OGPP/WPI, de fecha 07 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N°046-2024-MDLO-OGAF/EIMP, de fecha 08 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; Informe N°029-02-2024-MDLO/GAJ-JSGP, de fecha 19 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N°073-2024-MDLO-OGAF/EIMP, de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; Memorando N°407-2024-MDLO-GM, de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: “Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”. Que, asimismo, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – en su Artículo II del Título Preliminar, establece que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. **La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con su sujeción al ordenamiento jurídico**”.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros, por los Principios de Legalidad y Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Art. IV del Título Preliminar mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos y que los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo.

Que, el Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en sus artículos 34° y 35° lo siguiente: Artículo 34.- La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y, d) Destitución. Artículo 35°.- Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de setenta años de edad; b) Pérdida de la Nacionalidad; c) Las deficiencias físicas, intelectuales, mentales o sensoriales sobrevenidas cuando, realizados los ajustes razonables correspondientes, impiden el desempeño de sus tareas; d) Ineficiencia o ineptitud comprobada





CREADO CON DECRETO LEY N.º 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°071-2024-MDLO/A

para el desempeño del cargo; e) La supresión de plazas originada en el proceso de modernización institucional aplicado en los gobiernos regionales y gobiernos locales, con arreglo a la legislación de la materia; f) La negativa injustificada del servidor o funcionario público a ser transferido a otra plaza dentro o fuera de su residencia.

Por su parte, el artículo 183° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que: “El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma”; coligiéndose que una de las causales de cese definitivo de la Carrera Administrativa se produce al cumplir los setenta (70) años de edad. Para tal efecto o, el titular de una entidad pública deberá emitir una resolución para declarar el cese por límite de edad de su personal.

Que, a través Expediente Administrativo N°6141-2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, emitido por el Sr. Jorge Alberto Saldarriaga Luna documento el Ex. Servidor Jorge Alberto Saldarriaga Luna (DNI N° 03864137), solicita que como ex servidor Municipal del Régimen D.L. 276, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 446-2023-MDLO/A, de fecha 22 de Diciembre de 2023, donde se declaró el CESE DEFINITIVO POR JUBILACIÓN, al respecto al fin de cumplir con los requisitos que establece el D.L. N° 1990 (ONP), es que solicito a usted de manera especial la Liquidación de Beneficios Sociales.

Que Informe N°019-2024-MDLO-OT-CAHP, de fecha 17 de enero de 2024, emitido por la Oficina de Tesorería, deriva el expediente a la Oficina General de Administración y Finanzas, se ha procedido a realizar la búsqueda en el acervo documentario existente, encontrándose que se ha efectuado pagos de CTS, correspondiente al año 2023, así mismo, todas sus remuneraciones y vacaciones respecto al año en mención. Lo que concierne a años anteriores, habiendo revisado el acervo documentario recepcionado en la gestión saliente 2019-2022, de la oficina de tesorería, no se ha encontrado información relacionada.

Que, mediante Informe N°045-2024-MDLO-ORH-PBPN, de fecha 24 de enero de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, remite la planilla de liquidación del Sr. Jorge Alberto Saldarriaga Luna de conformidad con el decreto legislativo N°276, de la Municipalidad Distrital de los Órganos.

Que, mediante Memorando N°176-2024/MDLO-OGAF-EIMP, de fecha 26 de enero de 2024, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita emitir Certificación Presupuestal para la Planilla de liquidación del personal cesado correspondiente del 01 de noviembre al 24 de diciembre de 2023, por el monto de S/.36,281.41 (Treinta y seis mil doscientos ochenta y uno con 41/100 soles).

Que, mediante Informe N°138-2024-MDLO-OGPP/WPI, de fecha 07 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestal N°0116 por los rubros de financiamiento, 08 – Impuestos Municipales y 18 – Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, para atender Planilla de Liquidaciones de Personal Cesado Sr. Saldarriaga Luna Jorge Alberto, correspondiente al 01 de noviembre al 24 de diciembre, por la suma de S/.36,281.41 (Treinta y seis mil doscientos ochenta y uno con 41/100 soles), sin embargo se emitió certificación presupuestal por el monto de S/15,518.10 (Quince mil quinientos dieciocho con 10/100 soles), debido que actualmente solo se cuenta con esta disponibilidad presupuestal.

Que, con Informe N°046-2024-MDLO-OGAF/EIMP, de fecha 08 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, traslada a la Gerencia Municipal el expediente administrativo para la emisión del acto resolutorio para Planilla de Liquidaciones de Personal Cesado Sr. Saldarriaga Luna Jorge Alberto, la misma que corresponde al 01 de



CREADO CON DECRETO LEY N.º 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°071-2024-MDLO/A

noviembre al 24 de diciembre – Ejercicio 2023, por el monto de S/.36,281.41 (Treinta y seis mil doscientos ochenta y uno con 41/100 soles), pero se certificó por el monto de S/15,518.10 (Quince mil quinientos dieciocho con 10/100 soles).

Que, mediante Informe N°029-02-2024-MDLO/GAJ-JSGP, de fecha 19 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que **MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SE APRUEBE PLANILLA DE LIQUIDACIONES DE PERSONAL CESADO SR. SALDARRIAGA LUNA JORGE ALBERTO, LA MISMA QUE CORRESPONDE AL 01 DE NOVIEMBRE AL 24 DE DICIEMBRE – EJERCICIO 2023, POR EL MONTO DE S/.36,281.41 (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 41/100 SOLES), RECONOCIENDO S/15,518.10 (QUINCE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 10/100 SOLES).**



Que, mediante Informe N°073-2024-MDLO-OGAF/EIMP, de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, traslada a Gerencia Municipal el expediente administrativo para la emisión del acto resolutorio de las Planillas de liquidación de beneficios sociales en favor del Sr. Jorge Alberto Saldarriaga Luna, señalando que la suma asciende a s/.36,281.41 (treinta y seis mil doscientos ochenta y uno con 41/100 soles), sin embargo, según disponibilidad presupuestal, se ha certificado el monto de S/15,518.10 (quince mil quinientos dieciocho con 10/100 soles).



Que, a través del Memorando N°407-2024-MDLO/GM, de fecha 28 de febrero de 2024; la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Secretaria General para la emisión del acto resolutorio correspondiente.



Que, por estas consideraciones y con las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 5) de la ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y RECONOCER EL PAGO por BENEFICIOS SOCIALES Y PAGO POR COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) a favor del ex servidor municipal SALDARRIAGA LUNA JORGE ALBERTO por el monto de S/.36,281.41 (Treinta y seis mil doscientos ochenta y uno con 41/100 soles), según la hoja de liquidación alcanzada por la Oficina de Recursos Humanos conforme a la disponibilidad presupuestal y en merito a los fundamentos expuestos en la presente resolución de alcaldía.



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Tesorería, la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y los fines de ley.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Organos (<https://www.muniorganos.gob.pe/>).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS

DR. MANUEL HELMER GARRIDO CASTRO
ALCALDE